



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA Y POR LA OTRA PARTE "CORPORATIVO EMPRESARIAL NOSOLON", S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO "ERNESTO MENDOZA PEREZ"; QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL CONTRATANTE":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del periódico oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del ciudadano Gobernador constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- b) Que su representante el Ing. Francisco Javier Ibarra Molina, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) En sus facultades se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, según consta en el oficio IMDEJ-257-2019, de fecha 25 de julio del año 2019, mediante el cual se hace constar que existe la suficiencia presupuestal, para obligarse en los términos del presente instrumento.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

- e) Que el presente contrato tiene su origen en la Tercera Sesión Extraordinaria el Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Chihuahua, de fecha 16 de julio del año 2019, mediante la cual se “autorizó al Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Ciudad Juárez, a fin de que realice todos los procedimientos y trámites correspondientes para llevar a cabo en nuestro municipio el evento denominado **“SPORT FEST 2019”** del día 17 al 23 de agosto, en la inteligencia de que los recursos que genere el propio **“SPORT FEST 2019”** se apliquen al mismo”, en apego al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, mismo que mediante la Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha de 24 de julio de 2019, y de acuerdo a la cotización presentada se autorizó la adjudicación directa para la contratación de prestación de servicios artísticos, a la agrupación denominada **“SONORA DINAMITA”** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40 segundo párrafo fracción II, 42, 72 primer párrafo, 73 fracción XII y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 72 fracción XI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- f) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

II.- Declara “LA EMPRESA”:

- a) Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana; lo cual acredita mediante Escritura Publica número (4413) cuatro mil cuatrocientos trece, tomo XI (once) Libro (04) cuarto, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Pérez Gómez, Notario Público Titular de la Notaria publica número 27 veintisiete, en Guadalajara, Jalisco de 03 tres de agosto del año 2015.
- b) Que su representante el C. Ernesto Mendoza Pérez quien es Administrador Único General, lo cual acredita mediante Escritura Publica número (4413) cuatro mil cuatrocientos trece, tomo XI (once) Libro (04) cuarto, ante la fe del Licenciado Salvador Pérez Gómez, Notario Público Titular de la Notaria publica número 27 veintisiete, en Guadalajara, Jalisco a 03 tres de agosto del año 2015.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

- c) Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes, el cual le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **CEN150803F54**.
- d) Se declara que el Administrador General Único cuenta con capacidad legal, moral y técnica, para asumir las obligaciones que se pactan en este contrato, identificándose mediante credencial para votar con clave de elector: **MNPRER54073014H600** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.- Declaran "AMBAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad y/o legitimación con la que comparecen a la celebración del presente contrato y que no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pueda llegar a afectar su voluntad. por lo que ambas partes son conformes en celebrar el presente instrumento, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA EMPRESA" se compromete a presentar al grupo "SONORA DINAMITA" a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARTISTA" para presentarse el día 19 del mes de agosto del 2019, en la Plaza de la Mexicanidad que se encuentra ubicada en la calle Av. Heroico Colegio Militar y Plutarco Elías Calles, 32300, Juárez, Chihuahua.

SEGUNDA. - DURACION DEL EVENTO: La participación de "EL ARTISTA" será en un horario de 22:00 horas a 24:00 horas como parte del evento "SPORT FEST 2019".

TERCERA. - EL PAGO: "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" como contraprestación del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cantidad de: **\$155,000.00** (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. correspondiente, por concepto de la cobertura total del evento; el cual cubre los honorarios, transporte aéreo y viáticos de todos los integrantes de la Sonora Dinamita de Lucho

Dargain, la cual **"EL CONTRATANTE"** se compromete a liquidar de la siguiente forma:

ANTICIPO: \$77,500.00 (Setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. correspondiente, al momento de la firma de este contrato, por medio de transferencia bancaria en la cuenta número: 0402607360 a favor de **CORPORATIVO EMPRESARIAL NOSOLON S.A. DE C.V.**, banco BANORTE, con clave única bancaria para transferencias electrónicas: 072 320 00402607360 2, con fundamento en los artículos 17 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 11 fracción I, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; el cincuenta por ciento restante es decir **\$77,500.00** (Setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. correspondiente el día 15 de agosto del 2019.

CUARTA. - DEL DOMICILIO: "LAS PARTES" para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- **"LA EMPRESA"**, señala como domicilio el ubicado en Av. Ludwig Van Beethoven 5042, Col. La Estancia, C.P. 45030, Zapopan, Jalisco.
- **"EL CONTRATANTE"**, señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 sur, Col. Partido Escobedo, en esta ciudad.

QUINTA. - NECESIDADES.- "EL CONTRATANTE" se compromete a poner a la disposición de **"EL ARTISTA"** un área con servicio para sus descansos, así mismo **"EL CONTRATANTE"** será el único responsable de contar con el equipo de audio e iluminación adecuado, para el buen desempeño de la presentación de **"EL ARTISTA"**.

Así mismo **"EL CONTRATANTE"** se obliga a proporcionar el hospedaje a los integrantes de la agrupación, consistente en 7 habitaciones dobles, así como a poner a disposición de **"EL ARTISTA"** un vehículo tipo Van Express, para el transporte de los integrantes de la **SONORA DINAMITA** desde su arribo al aeropuerto de Ciudad Juárez, Chihuahua, hasta su partida.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

SEXTA- RESPONSABLES OPERATIVOS: Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente instrumento, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR “EL CONTRATANTE”: ADRIANA SARAHI DE LOS SANTOS RETANA, COORDINADOR OPERATIVO.

POR “LA EMPRESA”: SATURNINO GARCIA Y/O MANUEL MELENDEZ.

SEPTIMA. – CANCELACION: Si el evento citado en la cláusula primera de este contrato no se realizare por causas imputables a “**EL ARTISTA**”, este mismo se compromete a pagar a “**EL CONTRATANTE**” el 30% del costo total de la presentación por concepto de pena convencional.

Ambas partes convienen en que en caso de que la cancelación sea por causas imputables a “**EL CONTRATANTE**”, este último tendrá como pena convencional el 50% del monto total del objeto del presente instrumento, es decir el total del anticipo

OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD: “**LA EMPRESA**” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente contrato. “**AMBAS PARTES**” convienen en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la ley federal de derechos de autor y su reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato, será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento “**LA EMPRESA**” podrá sin consentimiento previo dado por escrito por parte de “**EL CONTRATANTE**”, comunicar, divulgar o permitir que se comunique o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por “**EL CONTRATANTE**” o que resulte del objeto del presente



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el termino de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

NOVENA. – INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO: para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** que en el intervinieron se someten expresamente a los Artículos 195, 196, y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciado expresamente a cualquier otro fuero por razón de su actual o futuro domicilio, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVINIERON CONFORMES EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN POR DUPLICADO EL MISMO; TENIENDO AMBOS EJEMPLARES LA MISMA FUERZA Y ALCANCE LEGAL; ES FIRMADO Y RATIFICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ.

ERNESTO MENDOZA PEREZ
"LA EMPRESA"

